

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Cali, doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el contenido de la solicitud allegada a través del correo electrónico del Despacho por la señora Elizabeth Jiménez Vergara acerca del levantamiento de la medida cautelar decretada en providencia del 12 de marzo de 2009 (fol. 18) y comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali mediante oficio 336 del 12 de marzo de 2009 (fol. 19) dentro del proceso de declaración de la existencia de unión marital de hecho adelantado en su momento por la Sra. Sandra Patricia Londoño Ramírez en contra del señor Héctor Emilio Vergara, se observa que la solicitante es ajena al proceso, por tanto carece de facultad para elevar solicitudes respecto a este, lo que resulta suficiente para que la presentada no se abra paso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente de forma virtual, para que obre y conste, el contenido de la solicitud elevada.
2. ABSTENERSE de acceder a la solicitud elevada por lo considerado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12c896b78275574c8e48d4342aafc2ff957ff5d14e1eff0b657fd4d1b2249929

Documento generado en 12/03/2021 12:05:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>